

RESOLUCIÓN N° 227/2025

VISTO el Expediente 4136 /2025-0 de Aviso de Proyecto denominado “**Construcción de comparto derivador y aforadores Arroyo El Chacay**” del proponente “DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN”, tramitado ante la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Malargüe

CONSIDERANDO

QUE, según la Ley General del Ambiente de Mendoza (Ley 5691/92, Art. 27º), todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una declaración de impacto ambiental (D.I.A.), expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, urbanismo y vivienda o por las municipalidades de la provincia, quienes serán la autoridad de aplicación de la presente ley, según la categorización de los proyectos que establezca la reglamentación y de conformidad con el anexo I, que forma parte de la presente ley,

QUE, la Ordenanza N°743 de 1996 creó la Unidad de Impacto Ambiental en la entonces Dirección de Turismo y Medio Ambiente.

QUE, la Ordenanza N°1434 de 2008, adhiere al Decreto N°2109/94 del Gobierno de la provincia de Mendoza que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos del Artículo 26º de la Ley 5961; y establece que es “función de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Malargüe aplicar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que establece la Ley N° 5961, ejerciendo las atribuciones de esta Ley en todo el territorio municipal, adoptando hasta que se dicte la Ordenanza específica, el Decreto Reglamentario N°2109/94 en lo que sea pertinente.”

QUE, el Artículo 9º del Decreto reglamentario N°2.109/94 de la Ley 5.961/92 y modificatorias, de Preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales, establece que están exceptuados de solicitar la Declaración de Impacto Ambiental los proyectos que no estén comprendidos en algunas de las categorías establecidas en el Anexo I de la Ley 5961, y aquellos proyectos que por su escaso impacto o magnitud no puedan afectar el equilibrio ecológico de uno o más ecosistemas.

QUE, para la obtención de esta exención, el proponente deberá presentar el Aviso de Proyecto de acuerdo a los artículos 10 y 11 del mencionado decreto.

QUE, fue declarada la competencia municipal para llevar adelante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a la Ley provincial 5.961/92.

QUE, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente citadas, el proponente presentó ante esta Municipalidad de Malargüe el expediente de referencia conteniendo el AVISO DE PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE COMPARTO DERIVADOR Y AFORADORES ARROYO EL CHACAY” (ORDEN 2).

QUE, el proponente elevó Nota de elevación (ORDEN 7).

QUE, el proponente pagó Derecho de actuación administrativa (orden 8).

Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe

RESOLUCIÓN N° 227/2025

QUE, se agrega el consentimiento para recibir notificación electrónica (ORDEN 9).

QUE, con fecha 17 de julio de 2025, esta Dirección realizó una inspección al lugar y labró el Acta N° 833 que obra en este Expediente (ORDEN 10), solicitando se agregue información con respecto a camino de ingreso a la obra y localización de obradora.

QUE, consta el Informe Técnico Inicial (ORDEN 11).

QUE, con fecha 28 de julio de 2025, el proponente envía por correo electrónico las respuestas al Acta N°833, lo que se agrega a este Expediente (ORDEN 12), y acompaña camino de ingreso (ORDEN 13).

QUE, se agrega la cotización de la FCAI para la realización del dictamen (ORDEN 14).

QUE, consta Resolución de inicio de procedimiento de EIA (ORDEN 15).

QUE, se notificó al proponente con fecha 01/08/2025 (ORDEN 16).

QUE, se informó un error material en Resolución de inicio (ORDEN 17).

QUE, consta Resolución de inicio de procedimiento de EIA de fecha 05/08/2025 (ORDEN 18).

QUE, se agregó el comprobante de pago (ORDEN 19).

QUE, la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) emitió un dictamen favorable en relación con el proyecto agregado a este Expediente (ORDEN 20).

QUE, se notificó al proponente lo dictaminado (ORDEN 21).

QUE, se solicitaron dictámenes sectoriales a la Dirección Municipal de Planificación Estratégica y a la Dirección Provincial de Hidráulica (ORDEN 22).

QUE, el proponente presentó respuesta al dictamen de la FCAI, agregando el proyecto de obra civil (ORDEN 23).

QUE, la Dirección de Planificación Estratégica emitió un dictamen favorable en relación con el proyecto concluyendo que es VIABLE (ORDEN 24).

QUE, habiendo vencido el plazo de diez días hábiles, la Dirección de Hidráulica no elevó el Dictamen Sectorial (ORDEN 25).

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

R E S U E L V E

Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe



RESOLUCIÓN N° 227/2025

ARTÍCULO 1°

DECLÁRESE que el proponente Departamento General de Irrigación (D.G.I.) ha dado cumplimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental categorizado como Aviso de Proyecto de la obra denominada “AVISO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE COMPARTO DERIVADOR Y AFORADORES ARROYO EL CHACAY”, de acuerdo con lo establecido la Ley 5961/92 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N°2109/94.

ARTÍCULO 2°
OTÓRGUESE la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Aviso de Proyecto mencionado en el Artículo 1°, debiendo la proponente tramitar las demás autorizaciones y/o permisos que correspondiesen para proseguir con el proyecto y las instrucciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°

EL PROPONENTE y/o responsable de obra y/u operador deberá asegurar el cumplimiento de los planes de trabajo, de gestión ambiental y de todos los aspectos establecidos en este Expediente.

ARTÍCULO 4°

ESTABLÉZCASE que la proponente de la obra y/o la contratista de la obra, si existiere, deberán dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico, así como a toda Legislación tanto Nacional como Provincial o Municipal aplicable y vigente en todas las etapas del proyecto.

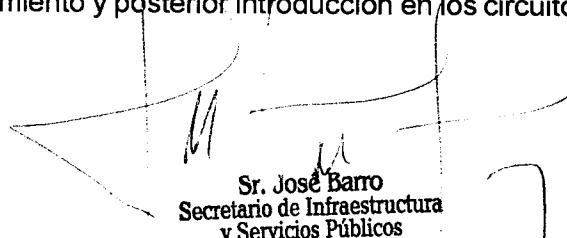
ARTÍCULO 5°

DESIGNESE a la Dirección de Gestión Ambiental, a través del Área de Control y Gestión Ambiental, para realizar acciones de control, vigilancia y monitoreo destinadas a verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°

EL PROPONENTE deberá cumplir las siguientes instrucciones:

1. En relación con los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que son aquellos generados como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, susceptibles de considerarse como asimilables a residuos domiciliarios o residuos sólidos urbanos. El proponente deberá contar con un espacio de disposición transitoria en el sitio de la obra y trasladarlos hasta la Cubierta Sanitaria en forma tal de clasificarlos en dos fracciones:
 - a. La fracción orgánica y no recicitable (residuos de limpieza y sanitarios) deberá ser almacenada en bolsas cerradas de tamaño y espesor conveniente para evitar derrames, desbordamientos o roturas; y será transportada hasta la cubierta sanitaria donde tendrá su disposición final.
 - b. Los residuos reciclables como descartes de papel, cartón, envases de plásticos diversos, envases férricos y de aluminio, envases de vidrio y de tetrabrik serán recibidos en la planta GIRSU a granel para su clasificación, acondicionamiento y posterior introducción en los circuitos



Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe

RESOLUCIÓN N° 227/2025

comerciales de materiales reciclables. El traslado de estos se hará evitando caídas, voladuras o derrames.

- c. Se deberá tener especial cuidado en evitar la generación de basurales a cielo abierto (Ley provincial 9659/25) y tener en cuenta las Ordenanzas N°1938/2018 (prohíbe "acumular y/o arrojar residuos sólidos urbanos, industriales o de construcción entendiendo por estos a escombros y/o herramientas utilizadas en dicha actividad, así como el material árido, restos de poda, vegetales, etc., en terrenos baldíos, casas abandonadas, cursos de agua, canales pluviales, acequias, bardas y/o lugares de uso público y/o privados que no sea el predio Municipal destinado a tal fin") y N°2084/2024 (prohíbe la quema de residuos).
2. En relación con los Residuos Industriales (Ley N°25612/2002): en primer lugar, el proponente deberá **reducir la generación de residuos** mediante prácticas de manejo eficiente de materiales e insumos, en segundo lugar, separar en las siguientes fracciones:
 - a. Escombros, tierra y tocónes. Depositar en contenedores de obra, destino: Escombrera municipal, previo pesaje en báscula de Cubierta Sanitaria para determinar su peso y el pago de las tasas municipales correspondientes.
 - b. Metales, chatarra: separados y limpios sin tierra ni escombros, depositar en Planta GIRSU, sin costo siempre y cuando cumplan con la presentación y limpieza solicitada.
3. En relación con los Residuos Peligrosos (RRPP) (Ley N° 24071/1992 y 5917/92): La gestión de los RRPP se debe realizar de acuerdo con la Ley N° 24.051/92 debiendo inscribirse el proponente o contratista como generador de RRPP en el Registro provincial de Generadores de Residuos Peligrosos. Deberá instalarse en el predio un Depósito Transitorio de Residuos Peligrosos hasta su retiro por empresa habilitada.
4. En todos los casos, es obligación del proponente y/o contratista conservar los remitos de disposición final de cada corriente de residuos.
5. En relación con la fauna y flora, el proponente no podrá erradicar ningún individuo de bosque nativo ni implantado, queda prohíbo la realización de fuegos en el sitio. Por otra parte, deberá instruir al personal sobre las pautas de conservación de fauna (prohibiendo la caza u hostigamiento de la fauna silvestre) y flora.
6. El proponente deberá informar el inicio de obra a la Municipalidad de Malargüe, a través de la Dirección de Gestión Ambiental.
7. El proponente deberá informar el inicio de obra a los pobladores circundantes del área del proyecto.

ARTÍCULO 7º

COMUNÍQUESE, archívese.

Malargüe, Mza. 13 de noviembre de 2.025.-

Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe